

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**CONTIENE**

**EXPEDIENTE N.º 24.079**

**TEXTO ACTUALIZADO CON SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA ART. 137  
(110 MOCIONES PRESENTADAS, 0 APROBADAS, EL 19 y 26 DE JUNIO)**

**Fecha de actualización: 26-6-2025**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:**

**LEY PARA PROMOVER LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL SECTOR  
COMBUSTIBLES**

**ARTÍCULO 1-** Actividades dentro de la competencia de Recope

Para que se reforme el artículo 6 de la Ley 6588, de 30 de julio de 1981, Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope), para que se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 6-**

(...)

Se autoriza a la Refinadora Costarricense de Petróleo a investigar, adquirir exportar, industrializar, almacenar, transportar y comercializar o granel, hidrocarburos, derivados de hidrocarburos y subproductos, producidos a partir de otras fuentes distintas del petróleo para uso energético, incluyendo hidrógeno verde; en condiciones de competencia y bajo el marco regulador establecido en la Ley N.º7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 09 de agosto de 1996; y a realizar alianzas público-público y público-privado en el marco de sus competencias, incluso con productores de hidrocarburos, derivados de hidrocarburos y subproductos, producidos a partir de otras fuentes distintas del petróleo para uso energético.

(...)

**ARTÍCULO 2-** Actividades dentro de la competencia de Aresep

Modifíquese el inciso d) del artículo 5 de la Ley 7593, de 5 de setiembre de 1996, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), para que se lea de la siguiente manera:

#### Artículo 5- Funciones

(...)

d) Suministro de hidrocarburos, derivados de hidrocarburos, gas, hidrógeno verde para uso energético, asfaltos y naftas, incluido su transporte, dentro de los que se incluyen: 1) los hidrocarburos, derivados de hidrocarburos, gas, para uso energético, asfaltos y naftas destinados a abastecer la demanda nacional en planteles de distribución y 2) los hidrocarburos, derivados de hidrocarburos, para uso energético, asfaltos y naftas destinados al consumidor final. La Autoridad Reguladora deberá fijar las tarifas del transporte que se emplea para el abastecimiento nacional.

(...)

Rige a partir de su publicación.

---

/home/webmaster/file-tools/data/uploads/056792ef76747465/55f7b9d3.docx

Elabora: vrcji

Fecha: 26-6-25